**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA EVENTOS**

**No. CD-REL-157 DE 2026**

**CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. E INVERSIONES HENI S.A.S.**

## I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CD-REL-157 DE 2026 |
| **CLASE DE CONTRATO** | Contrato de prestación de servicios logísticos |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación directa – artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), por tratarse de un presupuesto estimado inferior a cien (100) SMMLV (65,07 SMMLV de la vigencia 2026) |
| **ACTO ADMINISTRATIVO** | Resolución No. 0388 del 26 de octubre de 2026 |
| **CONTRATANTE** | LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024 |
| **CONTRATISTA** | INVERSIONES HENI S.A.S. |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 902.077.036-8 – Sociedad por acciones simplificada, con matrícula mercantil No. 04118038 de la Cámara de Comercio de Bogotá. Establecimiento de comercio: HOTEL SUNUBA, matrícula mercantil No. 246437, inscrito en el Registro Nacional de Turismo con el No. 300049 (vigente hasta el 31 de marzo de 2027) |
| **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA** | MAURO EDWIN CARRILLO BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.994 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal |
| **DOMICILIO DEL CONTRATISTA** | Calle 80 Kilómetro 1.5, Cota (Cundinamarca). Dirección para notificación judicial: Calle 80 Kilómetro 1.5, Cota (Cundinamarca) |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | inversioneshenisas@gmail.com – Celulares: 316 466 3931 / 318 380 2113 |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA EVENTOS REQUERIDOS POR LA LOTERÍA DE BOYACÁ PARA EL DESARROLLO DEL V CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ANFITRIONA. |
| **VALOR** | CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($113.937.000), IVA e impuesto al consumo incluidos, y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar |
| **FORMA DE PAGO** | Un (1) único pago, una vez prestados la totalidad de los servicios y recibidos a satisfacción, previa presentación de factura electrónica, informe de ejecución, listado de huéspedes alojados y planillas de asistentes atendidos en cada servicio de alimentación, registro fotográfico y/o fílmico, certificación de cumplimiento del supervisor, informe RGJ-15, planilla RGA-17 y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Tres (3) días calendario, comprendidos entre el cinco (5) y el siete (7) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Hotel Sunuba, establecimiento de comercio de propiedad de EL CONTRATISTA, ubicado en la Carrera 7 No. 8-35 del municipio de Guateque (Boyacá), y Embalse La Esmeralda, para las actividades programadas en dicho lugar. |

Vigilado Supersalud

| | |
|---|---|
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14603 del 16 de octubre de 2026 – rubro 245020803 "Relaciones Públicas" – Recursos propios |
| **CÓDIGO UNSPSC** | 80141602 – Servicios de relaciones públicas |
| **SUPERVISIÓN** | Subgerente Comercial y Operativa, o quien designe la Gerencia General |
| **GARANTÍAS** | Cumplimiento: 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; Calidad del servicio: 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más; Responsabilidad civil extracontractual: no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Tunja, departamento de Boyacá |

## II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **MAURO EDWIN CARRILLO BALLESTEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.994 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES HENI S.A.S.**, identificada con NIT 902.077.036-8, constituida por documento privado del 17 de junio de 2026 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de junio de 2026 bajo el No. 03405640 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 04118038, designado como representante legal mediante el mismo documento, sin limitaciones para contratar por razón de la cuantía de los actos que celebre, según el certificado de existencia y representación legal expedido el 15 de octubre de 2026, propietaria del establecimiento de comercio denominado HOTEL SUNUBA, inscrito en el Registro Nacional de Turismo con el No. 300049, que opera en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 079-45323, ubicado en la Carrera 7 No. 8-35 del municipio de Guateque (Boyacá), en virtud del contrato de arrendamiento celebrado con INVERSIONES SUNUBA S.A.S., propietaria del inmueble, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos, previas las siguientes consideraciones:

## III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función

Vigilado Supersalud

administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contratar los servicios logísticos de alojamiento, alimentación, salones y espacios para eventos y actividades complementarias de integración y relacionamiento institucional para aproximadamente ciento veinte (120) participantes del V Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia, que se realizará los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2026 en el municipio de Guateque (Boyacá), evento en el cual la Lotería de Boyacá ostenta la calidad de entidad anfitriona, en armonía con el Plan Operativo de Comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025) y el Plan Estratégico Institucional adoptado mediante Resolución 0517 del 29 de noviembre de 2024.

4. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 15 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, fila 307, código UNSPSC 80141602.

5. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14603 del 16 de octubre de 2026, por valor de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($113.937.000), con cargo al rubro 245020803 “Relaciones Públicas”.

6. Que, como soporte del análisis de la oferta, la Subgerencia Comercial y Operativa adelantó una verificación preliminar de la oferta de servicios hoteleros y logísticos en el municipio de Guateque (Anexo 2 de los estudios previos), mediante la consulta del Registro Nacional de Turismo y la consulta telefónica de tarifas, disponibilidad y servicios a los establecimientos Guatoc Cacique Hotel, Hotel Tu Refugio y Villa Hotel, en la que concluyó que ninguno de ellos acredita la capacidad de alojamiento, salón y alimentación para atender de manera integral a los ciento veinte (120) participantes del evento, y que el Hotel Sunuba es el único establecimiento del municipio que cumple dichos requerimientos.

7. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica de fecha 13 de octubre de 2026, por valor de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($113.937.000), IVA e impuesto al consumo incluidos, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18 para persona jurídica, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

8. Que de conformidad con el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), se podrá contratar directamente en todos los casos en que el presupuesto estimado sea de hasta cien (100) SMMLV, teniendo como referencia precios del mercado, y que el presupuesto estimado del presente proceso equivale a 65,07 SMMLV de la vigencia 2026.

9. Que mediante Resolución No. 0388 del 26 de octubre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

10. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**IV. CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ESPACIOS PARA EVENTOS REQUERIDOS POR LA LOTERÍA DE BOYACÁ PARA EL DESARROLLO DEL V CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ANFITRIONA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA prestará de manera integral, en el Hotel Sunuba del municipio de Guateque (Boyacá), los servicios de alojamiento, alimentación, salones y espacios para eventos, y el apoyo logístico a las actividades complementarias de integración y relacionamiento institucional del V Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia, para aproximadamente ciento veinte (120) participantes, conforme a la programación que

Vigilado Supersalud

establezca LA LOTERÍA y a la propuesta económica presentada, en las siguientes cantidades y precios, IVA e impuesto al consumo incluidos:

1. Alojamiento en habitaciones estándar: cuarenta y siete (47) habitaciones en acomodación compartida con camas individuales, check-in el jueves 5 y check-out el sábado 7 de noviembre de 2026 (dos noches), a $428.702 por habitación/noche, para un total de $40.298.000. Incluye desayuno tipo americano para los huéspedes los días 6 y 7 de noviembre.
2. Alojamiento en habitaciones tipo suite: dos (2) suites para cuatro (4) personas cada una, por dos (2) noches, a $700.000 por habitación/noche, para un total de $2.800.000. Incluye desayuno tipo americano.
3. Salón de eventos con capacidad para ciento veinte (120) personas, los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2026, a $4.253.333 por día, para un total de $12.760.000, con mobiliario, iluminación, ventilación y los recursos técnicos requeridos para el desarrollo de la agenda.
4. Alimentación para ciento veinte (120) personas por servicio: (i) día 5: cena (entrada, plato fuerte y postre típico de la región) a $60.000 y bebida a elección (jugo, agua o gaseosa) a $10.000; (ii) día 6: almuerzo (entrada, plato fuerte y postre típico) a $60.000 y bebida a $10.000, y cena especial en salón social a $100.000 y bebida a $10.000; (iii) día 7: almuerzo de pollo criollo en hoja de huerta en el Embalse La Esmeralda a $84.167 y bebida a $10.000. Subtotal $41.300.000, más impuesto al consumo del 8% ($3.304.000), para un total de $44.604.000.
5. Jornada recreativa grupal de integración para ciento veinte (120) personas en el sector autorizado y habilitado para visitantes de la Represa La Esmeralda, de aproximadamente tres (3) horas, que comprende bienvenida y explicación de seguridad, dinámicas dirigidas de integración y trabajo en equipo, caminata guiada, recorrido en lancha por el embalse, espacio de contemplación del paisaje y registro fotográfico, con un coordinador de la actividad y personal de acompañamiento suficiente, transporte de ida y regreso y refrigerio incluidos, para un total de $13.475.000. El horario definitivo se coordinará con la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** En la ejecución del contrato se observarán las siguientes condiciones técnicas:

1. Alojamiento: Las habitaciones serán suficientes, limpias, seguras, cómodas y dotadas de los elementos necesarios para una adecuada estadía; la asignación se hará conforme al listado de huéspedes (rooming list) que remita la supervisión, y EL CONTRATISTA coordinará los horarios de ingreso y salida.
2. Alimentación: Los alimentos se prepararán y servirán en condiciones de calidad, oportunidad, higiene e inocuidad, conforme a la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas sanitarias vigentes, por personal con certificado vigente de manipulación de alimentos. A solicitud de la supervisión se ofrecerán opciones para participantes con restricciones alimentarias informadas, sin costo adicional.
3. Salones y espacios: Los salones estarán debidamente organizados, aseados y disponibles en las fechas y horarios de la agenda del Congreso, con capacidad suficiente para los asistentes.
4. Actividades complementarias: EL CONTRATISTA garantizará los recursos, espacios, personal y condiciones de seguridad necesarios para las actividades de integración y recreación definidas por LA LOTERÍA, articuladas con la agenda oficial del evento.
5. Seguridad en la jornada recreativa: La actividad se realizará únicamente en zonas autorizadas y habilitadas de la Represa La Esmeralda. EL CONTRATISTA dará instrucciones previas de seguridad, mantendrá al grupo acompañado y contabilizado, contará con medios de comunicación y un procedimiento de atención de emergencias, y garantizará que el recorrido en lancha se preste en embarcaciones habilitadas, con

Vigilado Supersalud

chaleco salvavidas para cada participante y conductor autorizado. La actividad se suspenderá si no existen condiciones climáticas o de seguridad adecuadas.

6. Coordinación: EL CONTRATISTA designará una persona de contacto permanente durante el evento, que atienda las instrucciones de la supervisión y solucione las novedades que se presenten.
7. Evidencias: EL CONTRATISTA llevará el registro de los huéspedes alojados y de los asistentes atendidos en cada servicio de alimentación, con registro fotográfico, como soporte para el pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCLUSIONES:** No hacen parte del alcance del presente contrato ni serán asumidos por LA LOTERÍA los consumos adicionales a los aquí descritos, tales como bebidas alcohólicas, minibar, servicio a la habitación, lavandería, llamadas, descorche, ni cualquier otro servicio no previsto en la presente cláusula, los cuales correrán por cuenta exclusiva de cada huésped.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Prestar integralmente los servicios logísticos de alojamiento, alimentación, disposición de salones y espacios para eventos, y coordinación de actividades complementarias de integración y relacionamiento institucional, requeridos para el desarrollo del V Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2026, en el municipio de Guateque (Boyacá), en las cantidades y condiciones de la cláusula segunda.

2. Garantizar la disponibilidad y prestación de los servicios de alojamiento y alimentación para ciento veinte (120) participantes y/o invitados, conforme a la programación establecida por LA LOTERÍA y a la propuesta económica presentada, asegurando condiciones adecuadas de comodidad, higiene, calidad, oportunidad y seguridad.

3. Disponer y acondicionar los salones y espacios requeridos para el desarrollo de las actividades del Congreso, garantizando capacidad suficiente para los asistentes, mobiliario, limpieza, seguridad y recursos técnicos acordes con las necesidades definidas por LA LOTERÍA.

4. Coordinar y apoyar la ejecución de las actividades complementarias de integración y relacionamiento institucional, garantizando los recursos humanos, físicos y logísticos necesarios, su articulación con la agenda del Congreso y el cumplimiento de las condiciones de seguridad aplicables.

5. Acreditar ante la supervisión, antes del inicio de la ejecución, la inscripción vigente del establecimiento Hotel Sunuba en el Registro Nacional de Turismo (artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por la Ley 2068 de 2020) y los certificados vigentes de manipulación de alimentos del personal que intervendrá en la preparación y el servicio.

6. Cumplir las disposiciones legales, sanitarias y de seguridad aplicables a los servicios contratados, garantizando la idoneidad del personal y de los proveedores que intervengan en su ejecución, así como la calidad y continuidad de las prestaciones a su cargo.

7. Abstenerse de prestar o cargar a LA LOTERÍA servicios o consumos no previstos en el contrato o no autorizados previamente y por escrito por la supervisión.

8. Presentar a la supervisión los soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios, incluyendo el listado de huéspedes alojados, las planillas de asistentes atendidos en cada servicio de alimentación, las evidencias de las actividades desarrolladas y un informe final consolidado, y atender las observaciones formuladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Vigilado Supersalud

**B. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

8. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, las cuales serán descontadas en el pago.

9. Constituir y presentar las garantías exigidas en el presente contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando haya lugar.

10. Reunirse con el supervisor, una vez firmado el contrato, para suscribir el acta de inicio.

11. Reunirse con el supervisor, una vez finalizado el contrato, para suscribir el acta de terminación y liquidación.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Remitir oportunamente a EL CONTRATISTA la agenda del Congreso, el listado de huéspedes y la distribución de habitaciones, y la definición de las actividades complementarias. 3) Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 6) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 8) Publicar el contrato en SECOP II y SIA Observa.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($113.937.000), IVA e impuesto al consumo incluidos, suma que comprende todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** Los precios unitarios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución. El valor a pagar corresponderá a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados a dichos precios unitarios.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** LA LOTERÍA pagará el valor del contrato en un (1) único pago, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos ni pagos anticipados, una vez

Vigilado Supersalud

prestados la totalidad de los servicios y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura electrónica de venta, el informe de ejecución que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestaron los servicios, el listado de huéspedes alojados, las planillas de asistentes atendidos en cada servicio de alimentación, el registro fotográfico y/o fílmico, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla de control y certificación para el pago de proveedores). **PARÁGRAFO.** LA LOTERÍA solo pagará los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. No se reconocerán servicios prestados antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14603 del 16 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020803 “Relaciones Públicas”, financiado con recursos propios de la Entidad.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) días calendario, comprendidos entre el cinco (5) y el siete (7) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Hotel Sunuba, establecimiento de comercio de propiedad de EL CONTRATISTA, ubicado en la Carrera 7 No. 8-35 del municipio de Guateque (Boyacá), y Embalse La Esmeralda, para las actividades programadas en dicho lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), las garantías en los contratos de cuantía inferior a 100 SMMLV son facultativas de la Entidad. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el alojamiento, la alimentación y actividades recreativas de aproximadamente ciento veinte (120) participantes, con riesgos asociados a la calidad del servicio, la inocuidad de los alimentos y la seguridad de las personas, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en formato para entidades estatales, con los siguientes amparos: 1) Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4) Responsabilidad civil extracontractual: por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá presentar, junto con la garantía, la constancia de pago de la prima o el documento equivalente que acredite su vigencia, y ampliarla o modificarla cuando se modifique el valor o el plazo del contrato. La ejecución del contrato quedará condicionada a la aprobación de la garantía por parte de LA LOTERÍA.

Vigilado Supersalud

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor o hacerse efectivo con cargo a la garantía. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización del pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a que haya lugar respecto de sus empleados, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. Cuando alguno de los servicios (alimentación en el Embalse La Esmeralda, transporte o actividades recreativas) se preste a través de terceros, EL CONTRATISTA deberá identificarlos ante la supervisión antes del inicio de la ejecución y acreditar las condiciones sanitarias y de seguridad exigibles; en el caso del transporte, los vehículos y la empresa transportadora deberán contar con la habilitación, la revisión técnico-mecánica, el SOAT y las pólizas de responsabilidad civil exigidas por la ley. La subcontratación no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a personas o bienes de terceros, o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las afectaciones a la salud o la integridad de los participantes derivadas de la calidad o inocuidad de los alimentos, del estado de las instalaciones o del desarrollo de las actividades recreativas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA utilizará los datos de los participantes que reciba de LA LOTERÍA únicamente para la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la sociedad, ni su representante legal, ni sus accionistas se

Vigilado Supersalud

encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-25. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA, su representante legal o sus accionistas en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución, y EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de la garantía.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el mutuo acuerdo entre las partes; iii) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; iv) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y v) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento del pago, conforme a la normatividad vigente. Los precios de alojamiento y salones incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA) y los de alimentación el impuesto nacional al consumo del ocho por ciento (8%), conforme a la propuesta presentada; si llegare a establecerse un tratamiento tributario distinto, este se entiende incluido en los precios pactados, sin lugar a reconocimiento adicional alguno.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la

Vigilado Supersalud

comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos, incluida la verificación preliminar de la oferta de servicios hoteleros y logísticos en el municipio de Guateque; ii) la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14603 del 16 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; v) la Resolución No. 0388 del 26 de octubre de 2026; vi) la lista de verificación documental RGJ-18 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; vii) la garantía y su aprobación; viii) la designación de supervisión; ix) la agenda del Congreso, el listado de huéspedes y las planillas de asistentes; x) las actas de inicio, terminación y liquidación; y xi) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Calle 80 Kilómetro 1.5 de Cota (Cundinamarca), en la Carrera 7 No. 8-35 de Guateque (Boyacá), o al correo electrónico inversioneshenisas@gmail.com. EL CONTRATISTA autoriza expresamente que las comunicaciones y requerimientos derivados del presente contrato se le notifiquen a dicho correo electrónico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de LA LOTERÍA y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:** El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud